

SALTA, 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 02 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6139/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Gestión - Hospital Santa Teresita de Cerrillos - Ministerio de Salud Pública, Periodo 2017 - Evaluar la gestión sanitaria de: a) Servicios médicos, b) Infraestructura edilicia y c) Servicios Generales, Código de Proyecto N° III-02-18.

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial dispone que la Auditoría General de la Provincia tiene a su cargo el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.103, se ha efectuado una Auditoría de Gestión en el Hospital Santa Teresita de Cerrillos - Ministerio de Salud Pública y que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión sanitaria de: a) Servicios médicos, b) Infraestructura edilicia y c) Servicios Generales - Período auditado: 2017;

Que por Resolución A.G.P.S N° 89/17 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2018, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-02-18 del mencionado Programa;

Que con fecha 14 de enero de 2.022, el Área de Control N° III, emitió el Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión en el Hospital Santa Teresita de Cerrillos - Ministerio de Salud Pública;



Que el Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances que allí constan;

Que en fechas 12 y 18 de marzo de 2.021, el Auditor General del Área de Control N° III, notifica oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido, sin que el mismo haya sido compartido por el Señor Auditor General Presidente conforme surge de fojas 202 y 274 del expediente;

Que en fecha 23 de marzo de 2.023, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente; que se expresa en disidencia fundamentando la misma en las razones expuestas en el párrafo anterior y en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, en particular:

Punto B IV a.) - CLASES DE AUDITORIA DE GESTIÓN: apartado I. del informe, no se identifica la clase de auditoría de gestión a llevar a cabo, Auditoría de Economía y Eficiencia o Auditoría de Eficacia.

Punto B IV b.) - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS - EFICACIA: Es imposible la evaluación de la eficacia sin la existencia previa de una planificación, con objetivos claros y cuantificables. En el Apartado II.2. del informe, "Metodología", se señala que el ente auditado no elabora sus propias planificaciones respecto de las actividades específicas que realiza.

Punto B IV c.) - OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN y Punto B IV d.1.)- OBJETIVO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA: apartado I del informe, los objetivos no se encuentran redactados siguiendo las disposiciones del inciso B IV c.) y no reúnen las características enunciadas en el inciso B IV d. 1.).



Punto B IV e) - PROCEDIMIENTOS: apartado II.4. del informe, no se describen los procedimientos sustantivos realizados a fin de obtener evidencia directa o indirecta, cuantitativa o cualitativa para evaluar la gestión del ente, como así también para identificar posibles situaciones de irregularidad, incumplimientos legales o actos ilícitos que puedan tener efectos sobre la gestión del ente auditado.

Punto A III c.1.1) - CONTENIDO, 5) Aclaraciones Previas a la Opinión: apartado III.2. del informe, Cumplimiento de la Legislación Aplicable: no se expresa el grado de cumplimiento de la legislación aplicable, tampoco se señalan los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente.

Punto A III b) - EVIDENCIA, los resultados y conclusiones expuestos en el apartado IV Comentarios Y Observaciones, no se encuentran apoyados por un apropiado análisis e interpretación de la evidencia, la cual debe ser suficiente, confiable, relevante y útil para lograr el cumplimiento efectivo de los objetivos de la auditoría. Adicionalmente, en dicho apartado, se incluyen cuestiones que no constituyen observaciones, quitando claridad y precisión al mismo. También se señalan observaciones que resultan de la Evaluación del Sistema de Control interno, las cuales deben considerarse, según la Resol. N° 61/01, Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 5) en Aclaraciones Previas a la Opinión.

Punto B IV g.1) INFORMES - METODOLOGIA APLICADA: No se ha realizado una etapa de diagnóstico descriptivo previo para establecer los procedimientos, alcance y criterios de evaluación; no existe una relación precisa entre objetivos, criterios, resultados, no permitiendo la emisión de un juicio de valor estrechamente vinculado con los objetivos de una Auditoria de Gestión.



Que, por los motivos expuestos, el Sr. Presidente no comparte la Opinión emitida en el presente Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo,

Que ratificada su postura por el Área de Control pertinente y manteniendo su análisis Presidencia, corresponde la aprobación del Informe Definitivo emitido por el Área según lo prescripto por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11 en su art. 10, dejándose expresa constancia de la disidencia por parte de la Presidencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría de Gestión en el Hospital Santa Teresita de Cerrillos - Ministerio de Salud Pública, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión sanitaria de: a) Servicios médicos, b) Infraestructura edilicia y c) Servicios Generales - Período auditado: 2017; obrante de fs. 388 a 473 del Expediente N° 242-6139/18, dejándose constancia expresa de la disidencia de Presidencia fundamentada en la notificación del Informe de Auditoria Provisorio al ente auditado, sin acuerdo del Señor Auditor General Presidente y la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archívese.



Documento Firmado Digitalmente por:
Dr. Gustavo Ferraris
Auditor General Presidente
MG., Lic. Cr. Javier Cancinos
Auditor General